

# Plataforma reivindicativa

## **Jornada: Equiparación a la de la E. Estatal.**

- Reducción de 2 horas lectivas para el profesorado en el año 90; 37 1 /2 para el PAS en el año 90.
- Definición de hora lectiva según criterios de la E. Estatal. 48 horas ininterrumpidas de descanso semanal. Desaparición de trabajo en sábado.

**Salarios:** Las tablas salariales del 90 deben contemplar, además de las cantidades acordadas el pasado 13 de julio (desarrollo del acuerdo de analogía), el mismo porcentaje de subida de los funcionarios docentes.

Cláusula de revisión salarial en el caso de que este último se modifique.

- El mismo porcentaje de subida que la EGB para el PAS y el profesorado de enseñanzas no regladas.
- Definición de salario por hora lectiva.
- Unificar en salario base los distintos conceptos retributivos.
- Equiparación de la protección familiar a la de los países europeos.

## **Vacaciones: Equiparación a las de la E. Estatal.**

- Personal docente: 2 meses en verano. Resto del año según calendario escolar.
- PAS: 5 semanas en verano. Navidad y Semana Santa según calendario escolar.

## **Jubilación: Obligatoria a los 64 años para todos los trabajadores**

- Parcial a los 61 años con contrato de relevo.
- Reducción de jornada para los mayores de 55 años.

## **Contrataciones: Convertir los contratos temporales en fijos.**

- Todos los trabajadores de los centros afectados por este convenio, tendrán necesariamente una categoría y salario de los que figuran en los anexos y les será de aplicación el conjunto del articulado del convenio, con independencia de su modalidad contractual y del régimen legal con que hayan sido contratados.
- Reducción del período de prueba; personal docente, 2 meses; personal titulado no docente, 1 mes; PAS, 15 días.
- Obligatoriedad del visto bueno de los delegados sindicales en la formalización de los contratos.

**Categorías:** Todos los centros tendrán previstas las categorías funcionales que exija la Administración educativa.

- Redefinición, reclasificación y establecimiento de un número mínimo de categorías, adaptándolas a la reforma y a las necesidades educativas reales.

### **Organización del trabajo: Publicación periódica del censo laboral**

- Participación de los trabajadores en la organización del trabajo. La organización pedagógica será determinada por el claustro de profesores.
- Normativa para la elección de los consejos escolares, con las mismas garantías que los delegados sindicales para los consejeros de los trabajadores.
- El reglamento de régimen interior, si lo hubiere, necesitará el visto bueno de los delegados sindicales.

**Actualización y perfeccionamiento:** Los trabajadores que asistan a cursos de aprendizaje o perfeccionamiento de la lengua de la CC.AA. donde radique el centro tendrán cubierto por éstos los gastos que se deriven del mismo.

- Desarrollo de las actividades de perfeccionamiento dentro de la jornada y a cargo del centro.
- Reserva de 10 horas mensuales para seminarios, cursillos, reciclaje, investigación, MRP, etcétera.

**Permisos y excedencias:** Retribución al 100 por 100 del salario total actualizado en caso de ILT durante 18 meses.

- Añadir en el Art. 38-e): se entiende por deber de carácter público y personal, entre otras: asistencias a tribunales previa citación; a plenos de los concejales de los Ayuntamientos; a actos motivados por la actividad de APAs y AA.W.; a sesiones de un tribunal de exámenes o de oposiciones como miembro del mismo.
- Licencia por maternidad. Explicitar la legislación vigente. Posibilitar la sustitución de la reducción de jornada por lactancia por una semana más de permiso.
- Equiparar matrimonio a unión de hecho. Ampliación a 20 días el permiso, por el mismo.
- Posibilidad de solicitar hasta 30 días al año de permiso sin sueldo.
- Tres días retribuidos al año por asuntos propios.
- En la excedencia voluntaria, derecho a reintegrarse en el mismo puesto de trabajo al año de haberla solicitado.

### **Salud laboral: Cuadro de enfermedades profesionales.**

- Revisión médica gratuita al año para los trabajadores.
- Creación de comités de seguridad y salud laboral en los centros.

**Ámbitos: Vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre del 90**

- Aplicación en todo el territorio del Estado español, posibilitando los convenios de CC.AA.
- Funcional: suprimir el término integrado en preescolar.
- Personal: El convenio afectará a todo el personal, en régimen de contrato de trabajo que preste sus servicios en y para un centro de enseñanza, cualquiera que sea la entidad titular del mismo y el nivel de enseñanza que imparta.

**Mejoras sociales: Recoger en convenio las mejoras que dictamine la Comisión Paritaria**

- Creación de una Comisión Paritaria a nivel del Estado y de CC.AA. cuyas decisiones sean de obligado cumplimiento, derecho a manutención gratuita de los trabajadores y transporte si existen estos servicios.

**Secretaría Privada FE-CC.OO.**